

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00682-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que obra comunicación remitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, en la que dicha autoridad administrativa informa que se efectuó la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas TTR890.

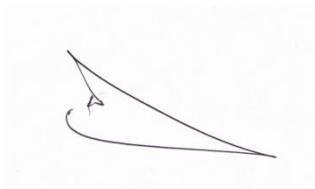
En consecuencia, el Despacho **Dispone**:

PRIMERO: ORDÉNESE LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas **TTR890**, Chasis No. 9GDFRR909EB007268, motor 4HK1-083230, marca RENAULD, clase de vehículo CHEVROLET, tipo de servicio PÚBLICO, de propiedad de LUIS ALEJANDRO GUEVARA RIVERA identificado con C.C. No. 5.677.326 (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y a la Policía Nacional para que procedan a la inmovilización del vehículo, el cual deberán dejar a disposición de esta sede judicial, en los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez